Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Secretaria,

Señor juez, se recibió por reparto, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **ODALINDA ORTA LOPEZ** contra **JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ,** la cual adjuntó material probatorio para hacer valer los hechos de la demanda, copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y el CD.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria

Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Secretaria,

Señor juez, paso al despacho proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **ODALINDA ORTA LOPEZ** contra **JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ** con radicado número 201784089001-2020-00009, del libro Civil No. 10, Folio 203

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
DEMANDADO: JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ
RADICADO: 201784089001-2020-00009-00

Como quiera que la demanda y el pagaré que está incorporado en el expediente, cumplen con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 Y 430 del C.G.P respectivamente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante ODALINDA ORTA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 26.733.087 en contra del señor JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ identificados con cedula de ciudadanía No. 8.037.005 respectivamente, las siguientes sumas de dinero:

- *CAPITAL, $2.500.000, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS*
- *INTERES CORRIENTES, $4.114.000, CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS, causados desde el 12 de octubre de 2008 hasta el 12 de noviembre de 2018*
- *INTERESESE MORATORIOS, $1.313.166, causados desde el 13 de noviembte de 2018 y los que se causen hasta que se causen pago total de la obligación.*

Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 AL 301 del C.G. P.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los Treinta (30) días siguientes **a la notificación de la presente providencia**, efectúe la notificación a la parte demandada conforme a lo dispuesto en los artículos 291 al 301 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, disponer la terminación del proceso, y condenar en costas y perjuicios, si hubiere lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Reconózcase personería jurídica y téngase al DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.1140.862.952 y portador de la tarjeta profesional No. 295068 Del Consejo Superior De La Judicatura, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ DEMANDADO: JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ RADICADO: 201784089001-2020-00009-00

Secretaria

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderado judicial de la parte ejecutante ODALINDA ORTA LOPEZ solicitando medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria.

Rama judicial
del poder público
Republica de colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
DEMANDADO: JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ
RADICADO: 201784089001-2020-00009-00

Por ser procedente lo solicitado por MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como apoderada judicial de la parte ejecutante ODALINDA ORTA LOPEZ, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: decrétese el **embargo** y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por e señor JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 8.037.005 respectivamente, quien labora como empleado de la empresa Drummond Ltda.

Ofíciese a PAGADURIA Y/O TALENTO HUMANO, ubicado en la Calle 15 Nº 14-33, Oficina 409, edificio Portal del Valle, en la ciudad De Valledupar (Cesar), para que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial, emitida por este despacho, y en consecuencia realice dichas retenciones para que sean depositados en la cuenta No. 201782042002 que tiene este juzgado en el banco agrario de Colombia sucursal Chiriguaná Cesar, limitándose a la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($11.140.000)

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tenerel señor JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.037.005, en cuentas corrientes, de ahorro y/o en calidad de títulos bancarios como CDTS o cualquier otro, en los siguientes bancos y corporaciones: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA.

Ofíciese a los pagadores o gerentes de estas entidades para que realicen dichas retenciones y sean depositadas a favor del demandante, ODALINDA ORTA LOPEZ identificado con C.C. No.26.73.287 en la cuenta de ahorros No. 201782042002, que tiene este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Limitándose a la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($11.140.000)

Líbrense los oficios respectivos por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Oficio Nº 0710

Señor
PAGADURIA Y/O TALENTO HUMANO
DRUMMOND LTDA.
E.S.D

REF. EMBARGO JUDICIAL

Atento saludo

Con la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devengue o llegare a devengar el demanando JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.8.037.005, en calidad empleado de DRUMMOND LTDA, limitando dicho embargo hasta la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($11.140.000)

Para la efectividad de esta medida se le oficia a usted a fin de que haga los descuentos respectivos, y los consignen en el número de cuenta 201782042002 que lleva este despacho en el Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 26.733.087, dentro del radicado Nº 201784089001-2020-00009-00.

Se le `previene que de no dar cumplimiento a lo anterior responderá por dichos valores e incurrirá en multa del artículo 593 del C.G.P., numeral 9.

Favor informarnos dentro del término legal, respecto a la existencia de dichos dineros, si existe algún embargo anterior.

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Oficio Nº 0711

Señor(es)
BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA.
E.S.D.

REF.: EMBARGO JUDICIAL

Cordial Saludo,

Mediante el presente me permito comunicarle que este Juzgado, dentro del proceso ***EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA,*** *con radicado* ***No:*** 201784089001-2020-00017-00, *que adelanta* ***MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO*** *en su calidad de Apoderado, Identificado con C.C. No. 1.140.862.952* en *contra del señor JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ****, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.037.005,*** *decretado el* ***EMBARGO Y RETENCION*** *de los dineros por concepto de cuentas de ahorros, o corrientes, CDTS, que tenga en estas entidades el demandado.*

Para la efectividad de esta medida se le oficia a usted a fin de que haga los descuentos respectivos, y los consignen en el número de cuenta 201782042002 que lleva este despacho en el Banco Agrario, a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 26.733087, dentro del radicado Nº 201784089001-2020-00009-00, limitando dicho embargo hasta la suma de ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($11.140.000)

Prevéngase que, de no dar cumplimiento a lo anterior, responderán por dichos valores, articulo 593 numeral 9 C. G. P.

Favor informarnos dentro del término legal, respecto a la existencia de dichos dineros, si existe algún embargo anterior, en caso positivo quien es el demandante y cuando le fue notificado

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, *siete de julio de 2020*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ DEMANDADO: JESUS MARIA GVIRIA PEREZ RADICADO: 201784089001-2020-00009-00

Secretaria

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, como endosatario de la parte ejecutante ODALINDA ORTA LOPEZ, solicitando oficiar a DRUMMOND LTDA, NUEVA EPS.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
Secretaria.

Rama judicial
del poder público
Republica de colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, *siete de julio de 2020*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
DEMANDADO: JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ
RADICADO: 201784089001-2020-00009-00

A solicitud del endosatario de la parte demandante, oficiar a:

1. La empresa DRUMMOND LTDA, para que suministre la información que repose en su base de datos, indicando dirección de su domicilio y/o residencia, correo electrónico y numero de celular, para así proceder a localizar al demandado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificados con cedula de ciudadanía N° 8.037.005, en su calidad de empleados de la empresa DRUMMOND LTDA.

2. NUEVA EPS., para que suministre información del empleador, indicando su razón social, NIT y dirección del demandado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.037.005, en su calidad de afiliados al régimen contributivo de NUEVA EPS.

POR SECRETARIA LIBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

Notifíquese.

El Juez

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Oficio Nº 0712

Señores
DRUMMOND LTDA.
E.S.D

REF. SOLICITUD DE INFORMACION

Atento saludo

Con la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordeno OFICIAR a la empresa DRUMMOND LTDA, para que suministre la información que repose en su base de datos, indicando dirección de su domicilio y/o residencia, correo electrónico y numero de celular, para así proceder a localizar al demandado ***JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ***, identificado con cedula de ciudadanía N ° 5.037.005, quien a la fecha se desempeña como empleado de la empresa DRUMMOND LTDA.

La anterior información en pro de hacer notificación del mandamiento de pago al demandado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.037.005, dentro del proceso seguido por ODALINDA ORTA LOPEZ, bajo radicado N° 201784089001-2020-00009-00.

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná-Cesar, siete de julio de 2020

Oficio Nº 0713

Señores
NUEVA EPS
E.S.D

REF. SOLICITUD DE INFORMACION

Atento saludo

Con la presente me permito informarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordeno OFICIAR a NUEVA EPS., para que suministre información del empleador, indicando su razón social, NIT y dirección del demandado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.037.005 quien a la fecha ostenta la calidad de afiliado al régimen contributivo de NUEVA EPS.

La anterior información en pro de hacer notificación del mandamiento de pago al demandado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.037.005, dentro del proceso seguido por ODALINDA ORTA LOPEZ, bajo radicado N° 201784089001-2020-00009-00.

akaj.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ
SECRETARIA